



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/004/2023-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del doce de julio de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el diez de julio del año en curso, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/004/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diez de julio de dos mil veintitrés.

VISTA la notificación electrónica recibida en la cuenta de correo institucional opl.qro@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx, el día de la fecha, signada por el Actuario adscrito a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹; con fundamento en los artículos 77, fracciones III y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² así como 44, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la cédula de notificación en dos fojas de las cuales una va con texto por ambos lados y una por un solo lado, así como el anexo consistente en la sentencia emitida el cinco de julio de dos mil veintitrés, en doce fojas, de las cuales once van con texto por ambos lados y una por un solo lado, por lo que, derivado de las características del contenido del correo, se ordena su descarga e impresión.

SEGUNDO. Glosa. La documentación de cuenta y anexos, así como el presente proveído, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁴, glóse en el expediente respectivo citado al rubro, aperturado a efecto de atender las solicitudes de auxilio de las Salas que integran el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Notificación. De la documentación de cuenta se advierte que la Sala Superior, solicita auxilio a efecto de notificar a la recurrente la resolución emitida en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-132/2023, por la cual revocó el acuerdo impugnado para que, de no advertir diversa causal de improcedencia sea admitida a trámite la denuncia.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 77 fracción IV de la Ley Electoral, 50, fracción III, 53 y 56 Fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en términos del auxilio solicitado se ordena

¹ En adelante la Sala Superior.

² En adelante Ley Electoral.

³ En adelante Dirección Ejecutiva.

⁴ En lo subsecuente el Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

realizar la notificación personal a Rosalba Vázquez Munguía, en el domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en calle 51, número 820, colonia Lomas de Casa Blanca, en esta ciudad, quien autorizó para tales efectos a Alejandro Ochoa Medina y José Ascensión Martínez Hernández; debiéndole correr traslado con copia de la sentencia de mérito y de la cédula de auxilio de notificación, ambas recibidas mediante el sistema de notificaciones electrónicas, así como copia del presente proveído.

CUARTO. Remisión de constancias. Una vez realizada la notificación conducente, se ordena remitir las constancias generadas, primeramente al correo electrónico cumplimientos.salasuperior@te.gob.mx, y de manera posterior remitir las constancias originales vía paquetería a la Sala solicitante, previa copia certificada que obre en autos del presente expediente.

Notifíquese por estrados y personalmente a Rosalba Vázquez Munguía, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, quien autoriza. **CONSTE.**



Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS